Fecha: Septiembre de 2026

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y CONSUMIBLES INFORMÁTICOS REQUERIDOS POR LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA, EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 801 DEL 2026, DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

1. CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política de 1991, consagró la salud como un servicio público a cargo del Estado, que debe garantizar los servicios de promoción, protección, y recuperación de la misma, bajo el entendido que se concibe como un proceso social que debe garantizar el estado óptimo de bienestar físico, mental y social y no simplemente la ausencia de la enfermedad, consagrándose la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, sometido a la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley, que correlativamente se estructura en la formas de un derecho absolutamente irrenunciable, cuya prestación corre a cargo del Estado, con la intervención de los particulares, y del cual son titulares todos los ciudadanos, permitiéndoles tener el amparo necesario para cubrir los riesgos que puedan llegar a disminuir su capacidad económica y afectar su salud, con especial énfasis en aquellos sectores de la población más desprotegidos, en la intención de conservar una comunidad sana y productiva, gracias a la ampliación gradual de la cobertura que en forma progresiva debe producirse, según los parámetros que señale el legislador.

Que con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 49 de la Constitución Política, establece "(...) La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad".

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 en su artículo 2 señala que el "derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado."

Que la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Rosario Suesca es una entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que conforme al artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y al Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado del sector salud se rigen por un régimen especial en materia de contratación, fundamentado en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Rosario Suesca, en desarrollo de su misión institucional y de las competencias que le corresponden como prestador de servicios de salud, debe garantizar las condiciones administrativas, logísticas y operativas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades asistenciales y de apoyo que se ejecutan en el marco del modelo de Atención Primaria en Salud.

En este contexto, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 801 de 2026, mediante la cual se efectuó una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, destinada al fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud.

En virtud de los recursos asignados y de las actividades que debe desarrollar la E.S.E. en el marco de la operación de los equipos básicos de salud, se hace necesario disponer de los elementos e insumos requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento administrativo y operativo de dichos equipos, particularmente aquellos relacionados con el registro, organización, conservación y manejo de la información generada durante el desarrollo de las actividades extramurales, comunitarias, administrativas y de seguimiento.

Para el desarrollo de las actividades propias de los equipos básicos de salud se requiere contar con elementos de papelería y útiles de oficina, tales como papel, carpetas, archivadores, elementos para organización documental y demás insumos necesarios para la elaboración, diligenciamiento, clasificación, archivo y custodia de los documentos y registros que se generen como resultado de las actividades desarrolladas en territorio.

De igual manera, resulta necesario disponer de consumibles informáticos que permitan mantener la capacidad operativa de los equipos y del personal encargado de las actividades administrativas y asistenciales asociadas a la ejecución de la estrategia, incluyendo, entre otros, tintas, tóneres y demás elementos consumibles requeridos para la impresión y reproducción de documentos, formatos, soportes de atención, informes, registros y demás instrumentos necesarios para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades.

La disponibilidad oportuna de estos elementos contribuye a garantizar la continuidad de las actividades programadas, evitando interrupciones derivadas de la falta de insumos básicos y permitiendo que el personal vinculado a la operación de los equipos básicos de salud cuente con las herramientas materiales necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

La adquisición deberá responder a las necesidades reales identificadas por la E.S.E., atendiendo las cantidades, características técnicas y condiciones de calidad requeridas para el desarrollo de las actividades previstas. En consecuencia, los elementos deberán ser nuevos, de calidad adecuada y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, de manera que se garantice su funcionalidad y aprovechamiento durante el periodo de ejecución.

La contratación permitirá, además, atender de manera organizada y planificada las necesidades de suministro de papelería, útiles de oficina y consumibles informáticos, procurando evitar adquisiciones fragmentadas que puedan afectar la continuidad de las actividades y facilitando el control sobre los bienes adquiridos y los recursos destinados para tal fin.

Que la Ley 1438 de 2011 establece que los Hospitales públicos deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. En cumplimiento de lo anterior se expidió la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, modificada por la Resolución 2053 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá la actividad contractual.

De conformidad con lo establecido en el numeral sexto del artículo 195 de la ley 100 de 1993; Las Empresas Sociales del Estado se regirán por el derecho privado en materia de contratación, en tal virtud la relación contractual se regirá por el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Rosario Acuerdo 008 de 2025 adicionado y modificado por el Acuerdo No 019 de 2025, el cual se adecuo por el Manual de Contratación Resolución Administrativa No. 033 del 06 de junio de 2025 adicionado y modificado por la Resolución Administrativa No. 079 de diciembre de 2025, sin embargo, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la contratación de la administración pública.

Que la contratación que se busca realizar esta definida en el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Rosario Acuerdo 008 de 2025 adicionado y modificado por el Acuerdo No 019 de 2025, el cual se adecuo por el Manual de Contratación Resolución Administrativa No. 033 del 06 de junio de 2025 adicionado y modificado por la Resolución Administrativa No. 079 de diciembre de 2025.

2. DESCRIPCIÓN DE NECESIDADES

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Rosario Suesca, en el desarrollo de las actividades a su cargo, requiere disponer de los elementos e insumos necesarios para garantizar el apoyo operativo y administrativo de los equipos básicos de salud que adelantan acciones en el marco de la Atención Primaria en Salud en el municipio.

Para el desarrollo de estas actividades se genera una necesidad permanente de contar con elementos básicos para el manejo de documentos, registros, formatos, soportes y demás información derivada de las acciones realizadas por los equipos, tanto en las actividades desarrolladas en territorio como en aquellas relacionadas con la organización y consolidación de la información en la E.S.E.

Actualmente, las actividades asociadas a los equipos básicos de salud demandan el uso de elementos de papelería y útiles de oficina para el desarrollo de las labores de registro, organización, clasificación y manejo de la documentación, así como de consumibles informáticos necesarios para la impresión y reproducción de documentos y soportes requeridos durante la ejecución de las actividades.

La disponibilidad de estos elementos debe responder de manera oportuna a las necesidades que se presentan durante la ejecución de las actividades programadas, teniendo en cuenta que su ausencia o agotamiento puede dificultar el desarrollo de las labores administrativas y operativas, ocasionar

retrasos en la generación de soportes y afectar la adecuada organización y consolidación de la información producida por los equipos básicos de salud.

En este sentido, la E.S.E. ha identificado la necesidad de realizar la adquisición de los elementos de papelería, útiles de oficina y consumibles informáticos requeridos, de acuerdo con las cantidades y especificaciones determinadas por la entidad, con el propósito de atender las necesidades de los equipos básicos de salud y garantizar la disponibilidad de los insumos necesarios durante el desarrollo de las actividades previstas.

La adquisición se plantea como una medida para atender una necesidad concreta de suministro y evitar que la falta de estos elementos constituya una limitación para el desarrollo de las actividades programadas, permitiendo que los equipos básicos de salud cuenten con los insumos de apoyo necesarios para el cumplimiento de las acciones asignadas.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar el proceso de contratación para la adquisición de los elementos requeridos, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas por la E.S.E., en concordancia con la destinación de los recursos asignados en el marco de la Resolución 0801 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social.

3. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR

Contrato de Compraventa.

4. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y CONSUMIBLES INFORMÁTICOS REQUERIDOS POR LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA, EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 801 DEL 2026, DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

5. NECESIDADES ESPECÍFICAS

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Rosario Suesca requiere adquirir elementos de papelería y útiles de oficina tales como papel, carpetas, lapiceros, elementos de archivo y demás insumos necesarios para el diligenciamiento de formatos, registros, fichas, actas, listados y otros documentos generados durante las actividades desarrolladas por los equipos básicos de salud, así como para su organización, clasificación y archivo.

De igual manera, se requiere la adquisición de consumibles informáticos, entre ellos tintas, tóneres y demás insumos necesarios para la impresión y reproducción de formatos, registros, informes y soportes documentales asociados a las actividades de los equipos básicos de salud. La disponibilidad de estos elementos permitirá atender oportunamente las necesidades de apoyo administrativo y operativo durante la ejecución de las actividades programadas, evitando interrupciones por falta de insumos y facilitando la adecuada generación, organización y conservación de los soportes requeridos.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato que se proyecta celebrar bajo la modalidad de contratación directa se regirá por lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Rosario, adoptado mediante el Acuerdo No. 008 de 2025, modificado y adicionado por el Acuerdo No. 019 de 2025, así como por lo establecido en el Manual de Contratación, contenido en la Resolución Administrativa No. 033 del 06 de junio de 2025, modificado y adicionado por la Resolución Administrativa No. 079 de diciembre de 2025.

En este sentido, el artículo 45 del citado Manual de Contratación establece las modalidades y mecanismos de selección, señalando en su literal a) la contratación directa como una de ellas.

A su vez, el artículo 46 define la contratación directa como:

> *"El procedimiento a través del cual la Empresa hace conocer su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan, con el fin de obtener sus propuestas y celebrar de manera directa el contrato".*

Teniendo en cuenta, que el presente proceso hace relación a un contrato de prestación de servicios y de conformidad con el Artículo 46 – Contratación Directa - Literal A (POR LA CUANTÍA) del Manual de Contratación Resolución Administrativa No. 033 del 06 de junio de 2025 modificado y adicionado por la Resolución Administrativa No. 079 de diciembre de 2025, el cual reza lo siguiente:

"(...) A. POR LA CUANTÍA

Esta modalidad de selección tendrá lugar cuando la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA requiera contratar obras, bienes o servicios seleccionando la oferta más favorable para los intereses de la misma, cuando la cuantía del contrato que se pretende celebrar sea igual o inferior a DOSCIENTOS (200) SMLMV, cualquiera que sea su naturaleza.

En consecuencia, la presente contratación se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa, de conformidad con las disposiciones anteriormente citadas, en razón a la naturaleza del objeto contractual y a las calidades específicas del contratista requerido.

La Selección la podrá realizar la Gerente con la persona que la misma invite de forma escrita a cotizar y que considera que reúna las condiciones necesarias para realizar esta contratación.

7. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para la satisfacción de la necesidad, el Hospital debe contratar una empresa que cuente con experiencia para que realice las actividades requeridas. Contratación que se efectuará acorde con lo previsto en el Estatuto Contractual de la E.S.E

8. NECESIDADES ESPECIALES

A) CONTRATANTE

1) Exigir del contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Revisar cada mes el servicio contratado, para verificar que se cumpla las condiciones previstas en este documento. 3) Pagar el valor del presente contrato una vez recibido el servicio a satisfacción.

B) CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. 2. Cumplir con sus obligaciones del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales acreditando el pago de dichos aportes de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002; lo cual se constituye en requisito para el pago del servicio contratado 3. El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y en especial a la información correspondiente a los pacientes y a la actividad médica. 4. El Contratista observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud. 5. Avisar oportunamente a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE SUESCA, de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 6. Entregar anexa a la factura la certificación del pago de los parafiscales firmada por el representante legal, contador o revisor fiscal, según corresponda. 7. Las demás obligaciones derivadas y afines al objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Suministrar y entregar a la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Rosario de Suesca los elementos de papelería, útiles de oficina y consumibles informáticos requeridos por la Entidad, de conformidad con las cantidades, referencias, características y demás condiciones establecidas en la propuesta económica presentada por el contratista, la cual hace parte integral del contrato. 2. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de óptima calidad, aptos para el uso previsto y libres de defectos de fabricación, y que cumplan con las características y especificaciones solicitadas por la E.S.E. 3. Realizar la entrega de los elementos en el lugar indicado por la E.S.E., dentro del plazo establecido en el contrato y en las condiciones de empaque, protección y transporte necesarias para evitar deterioro o daño de los bienes. 4. Reemplazar, sin costo adicional para la E.S.E., los elementos que sean entregados con defectos, averías, deterioro, referencias diferentes a las solicitadas o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, dentro del término que establezca la E.S.E. 5. Garantizar que los tóneres suministrados se encuentren en condiciones adecuadas para su utilización, con empaque y presentación que permitan verificar su referencia y características, y que no presenten signos de manipulación o deterioro que puedan afectar su funcionamiento. 6. Atender oportunamente las observaciones que formule el supervisor del contrato respecto de la calidad, cantidad, referencia o condiciones de los elementos entregados, efectuando las correcciones o reposiciones a que haya lugar. 10. Presentar, junto con la entrega de los bienes, la factura o documento equivalente y los demás soportes requeridos por la E.S.E., discriminando los elementos suministrados y las cantidades correspondientes, para efectos de recibo y trámite de pago. 11. Las demás asignadas de acuerdo con el objeto contractual.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto asignado para la presente solicitud fue determinado con base en el estudio de mercado realizado con las empresas **SUMINISTROS CUNDINAMARCA, INGENIERIA ESPECIALIZADA AQUATERRA S.A.S** Y **MARTHA YAMILE PINTO MARTINEZ,** conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Resolución Administrativa No. 033 del 06 de junio de 2025. Para tal efecto, se solicitarán no menos de tres (3) cotizaciones, con el propósito de establecer el valor de referencia del bien o servicio a contratar y garantizar la transparencia y objetividad en el proceso de selección del contratista.

El valor estimado del contrato se fijó tomando como base el análisis de los precios ofertados por los proveedores del sector, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) - si a ello hubiese lugar -, conforme al siguiente detalle:

SUMINISTROS CUNDINAMARCA

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR TOTAL
TONER HP 1102	$ 144,771	5	$ 723,855
TONER SAMSUNG 2160	$ 136,018	5	$ 680,090
TONER HP 58A	$ 1,342,646	10	$ 13,426,460
MEMORIA USB 64G	$ 70,966	60	$ 4,257,960
ESFEROS BIC	$ 1,183	1200	$ 1,419,600
LAPIZ NEGRO	$ 1,183	1200	$ 1,419,600
TONER HP 37X	$ 392,678	5	$ 1,963,390
RESMA CARTA	$ 27,204	500	$ 13,602,000
RESMA OFICIO	$ 33,117	200	$ 6,623,400
CARNETS	$ 17,741	70	$ 1,241,870
CARPETAS	$ 5,003	1000	$ 5,003,000
SUBTOTAL			$ 50,361,225
IVA			$ 9,568,633
TOTAL			$ 59,929,858

INGENIERIA ESPECIALIZADA AQUATERRA S.A.S

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR TOTAL
TONER HP 1102	$ 141,274	5	$ 706,370
TONER SAMSUNG 2160	$ 132,733	5	$ 663,665
TONER HP 58A	$ 1,310,218	10	$ 13,102,180
MEMORIA USB 64G	$ 69,252	60	$ 4,155,120
ESFEROS BIC	$ 1,154	1200	$ 1,385,040
LAPIZ NEGRO	$ 1,154	1200	$ 1,385,040
TONER HP 37X	$ 383,194	5	$ 1,915,972
RESMA CARTA	$ 26,547	500	$ 13,273,300
RESMA OFICIO	$ 32,318	200	$ 6,463,520
CARNETS	$ 17,313	70	$ 1,211,910
CARPETAS	$ 4,882	1000	$ 4,882,266
SUBTOTAL			$ 49,144,382
IVA			$ 9,337,433
TOTAL			$ 58,481,815

MARTHA YAMILE PINTO MARTINEZ

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR TOTAL
TONER HP 1102	$ 122,400	5	$ 612,000
TONER SAMSUNG 2160	$ 115,000	5	$ 575,000
TONER HP 58A	$ 1,135,174	10	$ 11,351,740
MEMORIA USB 64G	$ 60,000	60	$ 3,600,000
ESFEROS BIC	$ 1,000	1200	$ 1,200,000
LAPIZ NEGRO	$ 1,000	1200	$ 1,200,000
TONER HP 37X	$ 332,000	5	$ 1,660,000
RESMA CARTA	$ 23,000	500	$ 11,500,000
RESMA OFICIO	$ 28,000	200	$ 5,600,000
CARNETS	$ 15,000	70	$ 1,050,000
CARPETAS	$ 4,230	1000	$ 4,230,000
SUBTOTAL			$ 42,578,740
IVA			$ 8,089,961
TOTAL			$ 50,668,701

Teniendo en cuenta, que el presente proceso hace relación a un contrato de suministro y de conformidad con el Artículo 46 – Contratación Directa - Literal A (POR LA CUANTÍA) del Manual de Contratación Resolución Administrativa No. 033 del 06 de junio de 2025, el cual reza lo siguiente:

"(...) A. POR LA CUANTÍA

Esta modalidad de selección tendrá lugar cuando la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA requiera contratar obras, bienes o servicios seleccionando la oferta más favorable para los intereses de la misma, cuando la cuantía del contrato que se pretende celebrar sea igual o inferior a DOSCIENTOS (200) SMLMV, cualquiera que sea su naturaleza.

De acuerdo con lo anterior, se selecciona la oferta más favorable para lo cual, es la señora **MARTHA YAMILE PINTO MARTINEZ.** toda vez que cumple para los intereses de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA.

Por último, el valor estimado para el presente proceso es por la suma de **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN PESO ($50.668.701) M/CTE**, suma que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables.

10. FORMA DE PAGO

El valor total del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN PESO ($50.668.701) M/CTE**, se harán un pago de la siguiente manera:

- El valor anterior, se considera incluido IVA (si aplica) y demás contribuciones. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA realizara UN (01) único pago, a treinta (30) días, por valor de **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN PESO ($50.668.701) M/CTE,** una vez radicada la factura junto con la certificación de cumplimiento del servicio a entera satisfacción de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA.

11. PRESUPUESTO

Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 522 del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), expedido por el área financiera con cargo al rubro 2.4.5.01.03.05 OTROS BIENES TRANSPORTABLES por valor **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN PESO ($50.668.701) M/CTE** del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026.

12. PLAZO

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y HASTA EL VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE 2026.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA EN LA CALLE 9A NO. 3-80 EN EL MUNICIPIO DE SUESCA

14. SUPERVISOR

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

Ahora bien, teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal existe personal idóneo para vigilar la ejecución del contrato, la supervisión que de acuerdo a nuestro manual de contratación comprende funciones generales, administrativas, jurídicas, financieras y técnicas, estará a cargo de la **GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA**, o quien haga sus veces, o de quien se delegue, quien ejercerá las funciones establecidas en el Manual de Contratación Resolución 033 del 6 de junio de 2025 adicionado y modificado por la Resolución Administrativa No. 079 de diciembre de 2025; En desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios. **2)** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato prestación de servicios. **4)** Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

15. VALORACION DEL RIESGO

VALORACION DEL RIESGO			PROBABILIDAD DEL RIESGO		
TIPO DE RIESGO	IMPACTO	VALORACION		CATEGORIA	VALORACION
Riesgos Económicos	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	1	**PROBABILIDAD**	Raro puede ocurrir excepcionalmente	1

Riesgos Sociales o Políticos	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	1		Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
Riesgos Operacionales	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.	1		Posible (Puede ocurrir en cualquier momento del futuro)	3
Riesgos Financieros	Son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.	2		Probablemente (Probablemente puede ocurrir)	4
Riesgos Regulatorios	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	2		Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5
Riesgos de la Naturaleza	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	1			
Riesgos Ambientales	Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	2			
Riesgos Tecnológicos	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	2			

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
24 o Superior	Riesgo Extremo
21 a 23	Riesgo Alto
14 a 20	Riesgo Medio
13 o Inferior	Riesgo Bajo

16. GARANTÍAS

Que de acuerdo a la tipología contractual y la modalidad de selección del presente procedimiento de contratación, el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 contempla que " En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos" Aunado al análisis del riesgo que hace parte integral del presente estudio previo.

Adicionalmente el ordenamiento jurídico contempla en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, medios que pueden utilizar las entidades estatales para conminar al contratista, con el fin de obtener satisfactoriamente el cumplimiento del objeto contractual de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las disposiciones contempladas para el procedimiento administrativo y proceso administrativo en la Ley 1437 de 2011, con plena observancia del derecho fundamental al debido proceso en las actuaciones administrativas

Teniendo en cuenta que el contrato a suscribir se cataloga como riesgo bajo, el contratista debé dar cumplimiento total de las obligaciones pactadas y debidamente certificadas por el supervisor, en caso de que dichas actividades no se cumplan dará lugar a la aplicación de las cláusulas denominadas multas y penal pecuniaria, por lo que no se requiere la póliza de cumplimiento.

Por último, de conformidad con el Manual de Contratación Resolución Administrativa No. 033 del 06 de junio de 2025 adicionado y modificado por la Resolución Administrativa No. 079 de diciembre de 2025, en su capítulo XV (DE LAS GARANTÍAS) – Artículo 73 (CONSTITUCION DE GARANTÍAS). En los contratos que celebre la Empresa, cuyo valor no supere los CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES, se prescindirá de las garantías y en su reemplazo se dispondrá de la figura de la cláusula penal pecuniaria que establece la ley y será a discrecionalidad de la entidad para aquellos que no superen este monto la expedición de pólizas, siempre y cuando el objeto lo amerite.

Así las cosas y teniendo en cuenta que, para el presente proceso de contratación no supera los CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES se prescindirá de las garantías.

ARNOLD EDUARDO CHIQUIZA FANDIÑO
SUBGERENTE CIENTIFICO